

QUINTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN.....
(CUANTÍA: INDETERMINADA.....)
GUAYAQUIL, 16 DE MAYO DEL 2008.....

AB. ROGER AROSEMEÑA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA NÚMERO: 1374

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA EMPACADORA
GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN.-
(CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.-)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho, ante mí, **ABOGADA GIOCONDA CÁRDENAS DE VACA**, Notaria Suplente Trigésimo Quinta del Cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por Licencia del Titular Abogado Roger Arosemena Benites, comparece: El señor **EMILIO ESTRADA PIANA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo con domicilio y residencia en esta ciudad, a nombre y en representación de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, en su calidad de Gerente General y representante legal, quien obra debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, según consta del acta que se agrega, cuya personería legitima con la copia certificada del nombramiento que acompaña para que sea agregado al final de este instrumento como documento habilitante, y quien declara además, que su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a

1 quien doy fe de conocer, en virtud de haberme
2 exhibido su documento de identificación, cuya copia
3 certificada se agrega a este instrumento. Bien instruido
4 en el objeto y resultado de esta escritura pública a la
5 que procede con amplia y entera libertad, para su
6 otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente:
7 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo sírvase autorizar una en la que
9 conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía
10 Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran, que
11 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
12 **PRIMERA: COMPARÉCIENTES.**- Interviene en
13 la celebración de la presente escritura, el señor
14 **EMILIO ESTRADA PIANA**, a nombre y
15 representación y en su calidad de Gerente General
16 de la compañía **EMPACADORA GRUPO**
17 **GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, conforme lo
18 acredita con su nombramiento debidamente inscrito
19 y aceptado que se agrega a esta minuta como
20 documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECE-
21 DENTES.**- **DOS.UNO.** Por Escritura Pública que
22 autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor
23 Gustavo Falconí Ledesma, el cuatro de julio de mil
24 novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro
25 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de julio de
26 mil novecientos setenta y dos, se constituyó la
27 Compañía EMPACADORA SHAYNE CIA. LTDA.
28 con un capital de cien mil sures; **DOS.DOS.**

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario
2 Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez
3 Velásquez, el quince de julio de mil novecientos
4 setenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el
5 veintisiete de noviembre del mismo año, se aumentó
6 el capital social de la Compañía a la suma de tres
7 millones de sures; **DOS.TRES.** Mediante Escritura
8 Pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera,
9 Doctora Norma Plaza de García, el quince de agosto
10 de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el
11 Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de
12 diciembre del mismo año; la Compañía se transformó
13 a Sociedad Anónima, esta escritura fue rectificada
14 por otra, otorgada ante la misma Notaria el trece de
15 noviembre de mil novecientos ochenta y uno, e
16 inscrita el dieciocho de diciembre del mismo año;
17 **DOS.CUATRO.** Por Escritura Pública otorgada
18 por la Notaria Doctora Norma Plaza de García, el
19 veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y dos,
20 e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de
21 noviembre de mil novecientos ochenta y dos, la
22 Compañía cambió su denominación social, adoptando
23 la de FRESCAMAR S.A. y reformó su Estatuto
Social; **DOS.CINCO.** Mediante Escritura Pública
24 autorizada por el Notario Quinto Suplente Abogado
25 Cesareo Condo Chiriboga, el tres de octubre de mil
26 novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro
27 Mercantil el doce de enero de mil novecientos
28



JM

1 noventa y cuatro, la Compañía FRESCAMAR S.A.
2 aumentó su capital a cincuenta y ocho millones de
3 sures; **DOS.SEIS.** Mediante Escritura Pública
4 otorgada ante el Notario Quinto Doctor Gustavo
5 Falconí Ledesma, el nueve de agosto de mil
6 novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro
7 Mercantil el cuatro de octubre del mismo año,
8 FRESCAMAR S.A. reformó y codificó íntegramente
9 su Estatuto Social; **DOS.SIETE.** Mediante Escritura
10 Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del
11 Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart
12 Vincenzini, el veintitrés de septiembre de mil
13 novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro
14 Mercantil el seis de enero de mil novecientos ochenta
15 y seis, reformó y codificó su Estatuto Social;
16 **DOS.OCHO.** Mediante Escritura Pública otorgada
17 ante el Notario Quinto Gustavo Falconí Ledesma, el
18 veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete, e
19 inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de marzo
20 de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía
21 FRESCAMAR S.A., reformó su Estatuto Social, con
22 la finalidad de dedicarse a actividades pesqueras no
23 tradicionales, tales como el diseño, construcción y
24 explotación de larvas de camarón, cultivo de camarón
25 de agua dulce, cultivo de peces y crustáceos de agua
26 dulce, de peces ornamentales, de ostras y de
27 batrachios; **DOS.NUEVE.** Mediante Escritura Pública
28 celebrada ante el Notario Quinto del Cantón

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el
2 veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa e
3 inscrita el once de diciembre del mismo año, aumentó
4 su capital social a mil doscientos millones de sures;
5 **DOS.DIEZ.** Mediante Escritura Pública de Reforma
6 de Estatutos y Cambio de Denominación Social,
7 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón
8 Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, el
9 veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno
10 e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de marzo
11 del mismo año, FRESCAMAR S.A. cambió su
12 denominación por la de EMPACADORA GRUPO
13 GRANMAR S.A. EMPAGRAN; **DOS.ONCE.**
14 Mediante Escritura Pública de fusión por absorción
15 de la Compañía MKP INVERSIONES S.A. por la
16 compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR
17 S.A. EMPAGRAN, otorgada ante el Notario
18 Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
19 Eugenio Ramírez Bohórquez el primero de diciembre
20 de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el
21 Registro Mercantil el tres de enero de mil
22 novecientos noventa y cuatro, en la que se aumentó el
23 capital social de la Compañía en la suma de mil
cuatrocientos cincuenta millones de sures
(\$1.450'000.000), modificándose el artículo Quinto
del Estatuto Social de la Compañía; **DOS.DOCE.**
Mediante Escritura Pública de fusión por absorción
la Compañía CAMESTUAROS S.A. por la

H

JM

1 Compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR
2 S.A. EMPAGRAN, Aumento de Capital y Reforma
3 del Estatuto Social, otorgada ante el Notario
4 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado
5 Marcos Días Casquete, el quince de octubre de mil
6 novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro
7 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de
8 diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la
9 que se aumentó el capital social de la Compañía en la
10 suma de cinco millones de sures (S/.5'000.000),
11 modificándose el artículo Quinto del Estatuto Social
12 de la Compañía; **DOS.TRECE.** Mediante Escritura
13 Pública de fusión por absorción de la Compañía
14 INDISTRITAL ABA, FÁBRICA DE ALIMENTOS
15 BALANCEADOS S.A. ABASA, FRESCAMAR
16 S.A. ECUADMINSA S.A., SEMACUA S.A. y
17 FINCACUA S.A. por la compañía EMPACADORA
18 GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, Aumento
19 de Capital Social y Reforma del Estatuto Social,
20 otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del
21 Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores,
22 el ocho de octubre de mil novecientos noventa y
23 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
24 Guayaquil, el veintitrés de diciembre del mismo año,
25 en la que se aumentó el capital social de la Compañía
26 a la suma de cinco mil novecientos millones de
27 sures, modificándose el artículo Quinto del Estatuto
28 Social de la compañía; **DOS.CATORCE.** Mediante



1 Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo
2 Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Roger
3 Arosemena Benites el diez de octubre del año dos mil
4 dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
5 Guayaquil el treinta y uno de diciembre del mismo
6 año, la compañía aumentó su capital social a la suma
7 de un millón setecientos treinta y seis mil dólares,
8 mediante la emisión de un millón quinientas mil
9 nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor
10 de un dólar cada una; **DOS.QUINCE.** Mediante
11 Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo
12 Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Roger
13 Arosemena Benites el diecisiete de marzo del año dos
14 mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del
15 Cantón Guayaquil el veinticuatro de septiembre del
16 mismo año, la compañía aumentó su capital social a
17 la suma de dieciocho millones doscientos sesenta y
18 nueve mil cuatrocientos quince dólares, mediante la
19 emisión de dieciséis millones quinientas treinta y tres
20 mil cuatrocientas quince nuevas acciones ordinarias,
21 nominativas y de un valor de un dólar cada una;
22 **DOS.DIECISÉIS.** La Junta General Extraordinaria
23 de Accionistas de la compañía Empacadora Grupo
Granmar S.A. Empagran en sesión celebrada el día
trece quince de mayo del año dos mil ocho, resolvió
reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social
de la compañía.- **TERCERA: REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL.**- Con los antecedentes



1 expuestos el señor Emilio Estrada Piana, a nombre y
2 representación y en su calidad de Gerente General de
3 la compañía Empacadora Grupo Granmar S.A.
4 Empagran declara: **PRIMERO:** Que se reforma
5 íntegramente y se codifica el Estatuto Social de la
6 compañía, en los términos constantes en el Acta de
7 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
8 compañía, celebrada el día jueves quince de mayo del
9 año dos mil ocho; y, **SEGUNDO:** El Doctor Carlos
10 Julio Arosemena Arosemena y/o la Abogada Cecilia
11 Arosemena Tanner quedan autorizados para realizar
12 todos los trámites pertinentes, para la completa
13 legalización de esta escritura y su inscripción.-
14 **CUARTA: DECLARACIONES.**- El señor Emilio
15 Estrada Piana declara libre y voluntariamente que
16 su representada la compañía Empacadora Grupo
17 Granmar S.A. Empagran, no mantiene contrato
18 alguno de obras públicas con el Estado ni con
19 ninguna de sus instituciones.- Agregue usted señora
20 Notaria, las demás formalidades de estilo para la
21 perfecta validez de esta escritura.- (firma ilegible)
22 Doctor Carlos Julio Arosemena. Abogado.- Registro
23 número setecientos setenta y siete.- **HASTA AQUÍ**
24 **LA MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se
25 agregan a este registro todos los documentos de Ley.-
26 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
27 Notaria Suplente, en clara y alta voz, al otorgante
28 quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se

EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN

Guayaquil, 3 de abril del 2007

Señor:
Emilio Estrada Piana
Ciudad.-

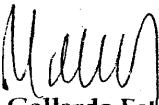
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, en sesión celebrada el día de hoy lo designó GERENTE GENERAL de la compañía por el período de TRES AÑOS. Usted reemplaza al Ing. José Luis Suárez Arosemena cuyo nombramiento anterior fue inscrito el 30 de septiembre del 2005.

Como GERENTE GENERAL de la compañía, usted ejercerá de manera individual o conjunta con el Presidente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con la reforma integral y codificación del Estatuto Social constante en la Escritura Pública celebrada el 26 de septiembre de 1985 ante el Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero Encargado de la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil e inscrita el 6 de Enero de 1986 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, se constituyó como EMPACADORA SHAYNE C. LTDA., según Escritura Pública otorgada el 4 de julio de 1972, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 20 de julio de 1972. Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera el 23 de Agosto de 1.982 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Noviembre del mismo año, la Compañía Shayne C. Ltda., cambió la denominación a Frescamar S.A. Por escritura pública otorgada el 17 de Enero de 1.991 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de Marzo de 1.991, Frescamar S.A. cambió su denominación por la de Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran.

Atentamente,


Carlos Gallardo Estrada
Presidente de la sesión

Declaro que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, 3 de abril del 2007.



EMILIO ESTRADA PIANA

C.I. # 090885745-1.

Nacionalidad: Ecuatoriana.

NUMERO DE REPERTORIO: 20.247
FECHA DE REPERTORIO: 19/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:44

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Abril del dos mil siete, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, a favor de **EMILIO ESTRADA PIANA**, a foja 42.754, Registro Mercantil número **7.720.-** 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **102.507**, del Registro Mercantil de **2.005**, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 20247



REGISTRO MERCANTIL

**ABZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

s 9,30

REVISADO POR: MF

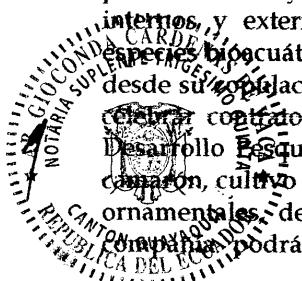
DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.
Guayaquil, 16 MAYO 2008

Sigüenza
ABZOILONDA CARDENAS DE VACA
Notaria Suplente Trigésimo Quinta del Cantón Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**

En Guayaquil, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho, a las trece horas, en el cuarto piso del inmueble signado con el número trescientos uno de la calle Víctor Manuel Rendón de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran con la asistencia de los siguientes accionistas: la compañía PIERVIEW LIMITED, debidamente representada por el señor José Luis Suárez Arosemena, propietaria de 18'269.414 acciones y con derecho a 18'269.414 votos; y, la Ab. Annabelle Arosemena Durán, debidamente representada por la Ab. Cecilia Arosemena Tanner, conforme consta de la carta poder presentada, propietaria de 1 acción, con derecho a 1 voto, por lo que se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los accionistas acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía. Preside la sesión el Presidente de la compañía señor Carlos Gallardo Estrada y actúa como Secretario el Gerente General señor Emilio Estrada Piana. El Presidente dispone que el secretario constate el quórum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que para que sea más ágil el funcionamiento de la compañía y de esta manera haya una mayor eficiencia administrativa, y de acuerdo a nuevas disposiciones legales y administrativas es necesario reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social, por lo que propone la siguiente codificación que incluye ciertas reformas aprobadas anteriormente:

"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN.- ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, se constituye una compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías, el presente estatuto y demás disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior, previo al cumplimiento de las formalidades legales. ARTÍCULO TERCERO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura y/o extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; al diseño, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas pertenecientes a la compañía, en todas sus fases biológicas, desde su reproducción y desove, su reproducción, hasta su crecimiento y captura; establecer contratos de asociación con terceros, acordes con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; así como a la explotación de larvas de camarón, cultivo de camarón de agua dulce y crustáceos de agua dulce, de peces ornamentales, de ostras y de batrachios. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá instalar plantas para empaque y/o envasamiento de los



JM

productos del mar; adquirir en propiedad y/o en arrendamiento cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para sus operaciones; celebrar toda clase de actos y/o contratos de cualquier naturaleza que fueren, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contará desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la compañía en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse y liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO QUINTO.- El capital Suscrito de la compañía es de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 18'269.415 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones constarán en títulos numerados y autenticados por las firmas del Presidente y Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a sus propietarios los derechos que la Ley y este Estatuto reconocen a los accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- Se considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía. ARTÍCULO NOVENO.- En los casos de aumento de capital los accionistas tienen derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Gerente General. Todo ello dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley y en su Reglamento. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Gerente General y Gerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y este Estatuto. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las Juntas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con las indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes decidan por

5

unanimidad de votos la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Salvo lo establecido en el artículo décimo séptimo, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de accionistas que represente la mitad del capital pagado. Si la Junta General no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de los accionistas presentes, y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y el presente estatuto dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general, cualquier modificación del Estatuto, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la compañía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar al Presidente, Gerente General, tres Directores Principales, y tres Directores Alternos; y, Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley; B) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del comisario; C) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; D) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito y la reforma o modificación de los estatutos; E) Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades; F) Interpretar con carácter de obligatoriedad las disposiciones de este estatuto; y, G) Resolver cualquier asunto que le incumba según este estatuto y las leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las actas de Sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Gerente General. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediatamente. Las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo Décimo Cuarto, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo la sanción de nulidad. ARTÍCULO VIGÉSIMO

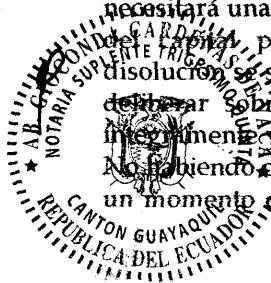


AF
JL

PRIMERO: El Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente General y tres vocales principales, y sus correspondientes alternos, designados por la Junta General de Accionistas. Los alternos podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser, o no accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que pueda reunirse válidamente el Directorio se requiere de la asistencia de tres de sus miembros. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General de la compañía. El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y de Secretario actuará el Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate la proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio de pedir que se tome una nueva votación o que el asunto se trate en una reunión posterior. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las actas de Directorio se llevarán en hojas debidamente foliadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones del Directorio: a) Vigilar las actividades y negocios de la compañía; b) Designar a los Gerentes de la compañía cuando las condiciones así lo requieran; c) Impartir las instrucciones y órdenes que estime conveniente a la buena marcha de la empresa; d) Expedir reglamentos y aprobar presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la compañía; e) Autorizar al representante legal de la compañía la compra, venta y constitución de gravámenes de inmuebles, así como la contratación de obligaciones, préstamos o líneas de créditos para la compañía, con instituciones financieras o terceros, siempre que se trate de obligaciones de más de veinte mil dólares. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Presidente socio o no de la compañía será elegido por la Junta General, durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; y, c) las demás facultades y atribuciones establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General, durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, será reemplazado por el Gerente, en cuyo caso éste tendrá la representación legal de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores, corresponde al Gerente General: a) Administrar, organizar, conducir los negocios de la compañía; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial; c) Nombrar y remover los empleados y más dependientes que por estos estatutos no sean de designación de la Junta General o del Directorio, así como fijar sus remuneraciones; d) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y Balance General de las operaciones de la compañía; e) Contratar y celebrar toda clase de cuentas

3

y operaciones bancarias u obligaciones con proveedores previa autorización del Directorio; f) Representar a la Compañía ante cualquier autoridad estatal, municipales o administrativa; g) Celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo, fianza, prenda, anticresis, transporte, cuentas corrientes, sobregiros, seguros y en general, todos los nominados o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas legales pertinentes, siempre que su cuantía no sea superior a los veinte mil dólares. Si el acto o contrato es superior a esta cuantía, requerirá autorización del Directorio; h) Presentar a la Junta General y al Comisario un balance anual de los negocios de la sociedad; i) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; j) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente socio o no de la compañía será elegido por el Directorio, durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Directorio señalará sus deberes y atribuciones, entre las que no podrá estar la Representación Legal. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, será reemplazado por el Gerente, en cuyo caso éste tendrá la representación legal de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General de manera individual. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno suplente, los cuales durarán TRES AÑOS en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatutos. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El balance general; el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán puestos a consideración de la Junta en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos, deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, previo al reparto de las utilidades líquidas, se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reserva especial si así lo resolviera la Junta General. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- La compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la Compañía se necesitará una mayoría equivalente de por lo menos el setenta y cinco por ciento pagado, representado en la Junta General. La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes". La Junta luego de deliberar sobre el particular, por unanimidad de votos, resuelve reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de acuerdo al Estatuto que antecede. No habiendo otro asunto que tratar se declara concluida la sesión concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se dio



JM

lectura a la presente acta la misma que fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para su constancia todos los concurrentes. f) Carlos Gallardo Estrada - Presidente de la sesión. f) Emilio Estrada Piana - Secretario de la sesión. f) p. PIERVIEW LIMITED - Ing. José Luis Suárez Arosemena - Apoderado; f) p. Ab. Annabelle Arosemena Durán - Ab. Cecilia Arosemena Tanner - Apoderada.

Certifico que es fiel copia igual a su original que consta el libro de actas respectivo.- Guayaquil, 15 de mayo del año 2008.



Emilio Estrada Piana
Secretario de la sesión

**ESPA^CO
EN BLANCO**

Desconectado

Menú consultas / Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Autorización de Documentos

Razón Social:	EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN
RUC:	0990071969001
Nombre Comercial:	DIVISION EMPACADORA
Estado del Contribuyente en el RUC	Activo
Clase de Contribuyente	Especial
Tipo de Contribuyente	Sociedad
Actividad Económica Principal	ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS
Fecha de inicio de actividades	20-07-1972
Fecha de cese de actividades	
Fecha reinicio de actividades	
Fecha actualización	11-06-2007

Establecimientos registrados

[Regresar](#)

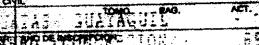
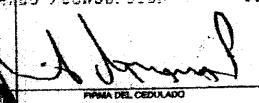
Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 6.0 / Firefox 1.5 (o superiores).

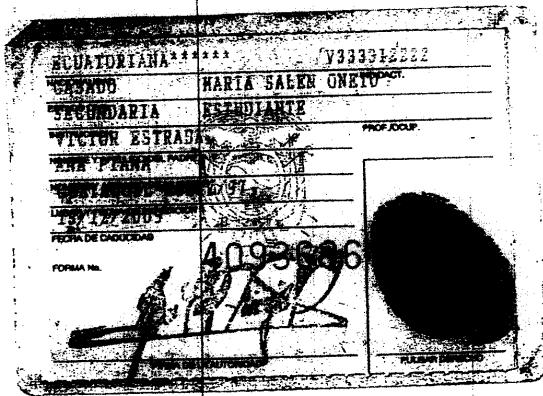
© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. **16 MAYO 2008**
Guayaquil.

Soy suveedor
AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA
Notaria Suplente Trigesimo Quinta del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 1906805745-1
ESTRELLA FIANA EMEITÓ	
NOMBRE Y APELLIDOS	ESTRELLA FIANA EMEITÓ 1.543
FECHA DE NACIMIENTO	03/07/1960 CHATACUIL/CARBO /CONE
LUGAR DE NACIMIENTO	15 134 114
SEXO	M
EDAD	39
ESTADO CIVIL	TOMO 804 ACT. 2
ESTADO GUAYAQUIL	
LUGAR DE RESIDENCIA	
CARBO CONCEPCION 59	
 	
FIRMA DEL CEDULADO	



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado. 16 MAYO 2008
Guayaquil,

Abdias Cárdenas
AB. GIOCONDA CÁRDENAS DE VACA
Notaria Suplente Trigésimo Quinta del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EMPACADORA GRUPO
GRANMAR S.A. EMPAGRAN.-

1 afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo,
2 la Notaria de todo lo cual doy fe.-
3
4

5 p. Cía. EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A.
6 EMPAGRAN
7 R.U.C. 0990071969001
8
9

10 
SR. EMILIO ESTRADA PIANA
11 C.C. 090885745-1
12 C.V.042-0032
13 GERENTE GENERAL
14

15 NOTARIA SUPLENTE

16 
17 AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA
18

19 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
20 CERTIFICADA, en diez fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en
21 Guayaquil, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.-
22

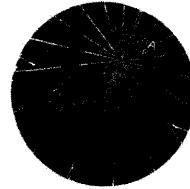
23 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
24 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
25
26
27
28



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08-G-DIC-0003797 dictada por la Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogada Maria Anapha Jiménez Torres, el veintiséis de junio del año dos mil ocho, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el dieciséis de mayo del año dos mil ocho.- Guayaquil, treinta de junio del año dos mil ocho.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



Dey f, que lo-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "EMPACADORA SHAYNE CIA. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONÍ LEDESMA, con fecha cuatro de Julio de mil novecientos setenta y dos, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 08-G-DIC-0003797, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil (Encargado), de fecha veintiséis de Junio del año dos mil ocho.- Guayaquil, dos de Julio del año dos mil ocho.-

César L. Chiriboga
Ab. César L. Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 34.839
FECHA DE REPERTORIO: 07/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha siete de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0003797, dictada el 26 de Junio del 2008, por el Intendente de Compañía de Guayaquil (E), Ab. Maria Anapha Jimenez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, de fojas **4.593 a 4.616**, Registro Industrial número 315.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 34839



REVISADO POR: *[Signature]*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA